

Derecho a la igualdad y



no discriminación

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derecho a la igualdad y



no discriminación

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto

Anaid Campos Nájera

Revisión de texto

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C.

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Agustín Martínez Monterrubio
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)

Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elizaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho a la igualdad y no discriminación

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho a la igualdad y no discriminación?

El derecho a la igualdad y no discriminación es una herramienta que, en una sociedad diversa, contribuye a salvaguardar el respeto de los derechos humanos que les corresponden en común a todas las personas y/o a quienes pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, el derecho a la igualdad y no discriminación no se refiere a las personas o sociedades como iguales u homogéneas, al contrario: tratar a las personas de forma igualitaria puede requerir tratarlas de forma diferente.

Lo anterior se refleja en los distintos casos en que se otorga un determinado trato especial a ciertas personas, por ejemplo: aquellas con discapacidad visual que necesitan de materiales en braille para acceder, como cualquiera, a todo tipo de información; otro caso semejante se presenta cuando personas de origen indígena requieren de un traductor para la atención a un proceso legal.

La no discriminación es un derecho humano que se traduce en que cada persona sea tratada con inclusión, de manera semejante y sin distinción o restricción arbitraria, con el objetivo de disfrutar plenamente sus derechos.

En este sentido, por discriminación entendemos toda forma de desprecio, exclusión injustificada y preferencias que, con intención o sin ella, hacen distinciones entre las personas o colectivos provocando “obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades”.¹

En este sentido, las siguientes son algunas condiciones de la diversidad y por las cuales se da mayormente la discriminación:

- Origen étnico o nacional.
- Color de piel.
- Cultura.
- Sexo.
- Género.

¹ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, artículo 5.

- Edad.
- Discapacidades.
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Religión.
- Apariencia física.
- Características genéticas.
- Situación migratoria.
- Embarazo.
- Lengua.
- Opiniones.
- Preferencias sexuales.
- Identidad o filiación política.
- Estado civil.
- Situación familiar.
- Idioma.
- Antecedentes penales.

La discriminación es también una conducta social, por ejemplo: sistemáticamente se da mayor visibilidad en medios de comunicación u otros espacios a personas con características caucásicas (piel blanca, ojos y cabello de color claro, labios y nariz delgados, estatura alta). Esto, que es una práctica racista y de desprecio a todas las otras personas que no tienen estas características físicas, es también una conducta cultural y social aceptada por un prejuicio que daña los derechos de las personas colocadas en una situación de desventaja que no merecen.

Al identificar este tipo de hechos discriminatorios podemos encontrar un poco de su origen en la desigualdad económica y la pobreza, además de los elementos socioculturales que resultan en desigualdad de trato y de oportunidades.

Por tanto, el derecho a la igualdad y no discriminación es un derecho que protege la diversidad.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho a la igualdad y no discriminación?

Ninguna de las personas que habitan o transitan la Ciudad de México pueden ni deben ser excluidas del acceso a sus derechos; por tanto, el Gobierno mexicano debe garantizar el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el de igualdad y no discriminación.

En este sentido, las autoridades son responsables de adoptar medidas de **nivelación, inclusión y acción afirmativa**. Esto significa que es su obligación cuidar las formas en las que respetan y aplican los derechos, en especial acatando de manera permanente el mandato que prohíbe cualquier tipo de discriminación y aplicando medidas conducentes a ese propósito, como el impulso de campañas de sensibilización sobre el fenómeno.

Otra herramienta fundamental es una ley específica² que trata sobre las obligaciones de la Ciudad de México con relación al derecho a la igualdad y no discriminación. En ella se establece de forma amplia la prohibición de cualquier forma de discriminación, especificando que desde la exclusión hasta cualquier tipo de racismo e intolerancia son manifestaciones de discriminación.

² Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=59014&ambito=estatal>>.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación?

Las personas con interés en observar dónde y cómo se está aplicando el derecho a la igualdad y no discriminación deben poner especial atención en las medidas de **nivelación, inclusión y acción afirmativa** que realizan las autoridades: su traducción en acciones cotidianas significa un avance en la materia y hechos concretos que tienen enfoque de derechos humanos.

¿Estas medidas constituyen la aplicación transversal de los derechos humanos para atender, por ejemplo, la perspectiva de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la condición etaria y la sustentabilidad.³

Las **medidas de nivelación** son las encargadas de eliminar obstáculos para que las personas puedan ejercer efectivamente todos sus derechos, en especial los grupos discriminados o en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, el reconocimiento de que las mujeres, debido a diferencias biológicas, necesitan derechos sexuales y derechos reproductivos específicos, es una medida de nivelación.

Las **medidas de inclusión** son las que tratan de eliminar las desventajas entre las personas por medio de políticas específicas que impiden la reproducción de mecanismos de exclusión. En este caso, el respeto de los usos o costumbres de las poblaciones indígenas es un buen ejemplo.

Las **acciones afirmativas** son medidas especiales y de carácter temporal que atienden situaciones particulares de personas que pertenecen a grupos vulnerados y en situación de discriminación. Un ejemplo son los vagones para uso exclusivo de mujeres en el Metro y los espacios destinados a ellas en el Metrobús, que responden a la cantidad de violencia y acoso que sufren las mujeres en el transporte público.

³ Véase: <<https://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a5885d9b2c7133832865.pdf>>.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se explican en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que- rella ^a prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	--	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho a la igualdad y no discriminación?

Si una persona considera que su derecho a la igualdad y no discriminación lo vulnera alguna autoridad, tiene a su disposición los medios de protección y defensa siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**⁴ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación** en caso de ser víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010 / Correo: contactocopred@gmail.com
- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx

⁴ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1º de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.
- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho a la igualdad y no discriminación?

La posibilidad de que todas las personas se familiaricen con el tema de los derechos humanos, en especial con lo que significa la igualdad y no discriminación, puede ayudarles a enfrentar situaciones de vulnerabilidad y a saber qué hacer cuando los derechos son vulnerados. Por esto, es necesario disponer de información sobre los derechos que les son reconocidos a todas las personas por el sólo hecho de habitar o transitar en la Ciudad de México.

En este sentido, forman parte de las responsabilidades ciudadanas:

- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia.
- Señalar acciones, conductas y omisiones discriminatorias de cualquier persona y autoridad.
- Respetar a todas las personas.
- Participar activamente en el proceso de mejora comunitaria, autonomía personal e inserción social.
- Presentar proyectos de iniciativa de ley, que también es una facultad de las y los ciudadanos.

La organización de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México es fundamental para lograr no sólo la institucionalización del derecho a la igualdad y no discriminación, sino también su realización cotidiana.

En este sentido, la protesta social y el trabajo de organizaciones y colectivos ciudadanos son herramientas útiles para exigir a las autoridades que vigilen el respeto y cumplimiento de los derechos humanos para todas y todos.

La organización colectiva y la solidaridad pueden modificar el curso de la tendencia actual en la violación de los derechos humanos.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México aborda en su capítulo 3 la situación del derecho a la igualdad y no discriminación en la capital del país, y proyecta acciones de política pública que deben desarrollar los entes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁵

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

⁵ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

Para saber más...

Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria. Manuales. Disponible en: <<http://derechoshumanos.org.mx/category/publicaciones/manuales>>.

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Sitio web: <<http://www.copred.cdmx.gob.mx/>>.

México. Derechos Humanos. ONGs. Disponible en: <<http://www.derechos.org/nizkor/mexico/ong.html>>.

Instrumentos internacionales sobre el derecho a la igualdad y no discriminación (en orden cronológico de adopción)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>>.

Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960). Disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965). Disponible en: <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>>.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Disponible en: <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>>.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Disponible en: <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>>.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Disponible en: <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm>.

Lecturas recomendadas

Bobbio, Norberto. “La igualdad y la dignidad entre los hombres”. En: *El tercero ausente*. Madrid, Cátedra, 1997.

Centro de Análisis Multidisciplinario. “Reporte de Investigación 127. México 2018: Otra derrota social y política a las clases trabajadoras; los aumentos salariales que nacieron muertos”, enero de 2018. Disponible en: <<https://cam.economia.unam.mx/1018-2/>> [fecha de consulta: 23 de julio de 2018].

- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México / Consulta Mito-fsky. "Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. Resultados del estudio." Disponible en: <<http://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/840/2d5/59a8402d50788389814688.pdf>>.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>> [fecha de consulta: 18 de julio de 2018].
- Del Pino Pacheco, Mireya. *Catálogo de medidas para la igualdad*. México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2015. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Catalogo%20de%20Medidas%20para%20la%20Igualdad-Ax.pdf>.
- Enríquez Sánchez, José María, et al. *Repensar los derechos humanos para una sociedad globalizada*. Madrid, Ediciones Universidad de Valladolid / Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016.
- Esquivel Hernández, Gerardo. *Desigualdad extrema en México. Concentración del poder económico y político*. México, Oxfam, 2015. Disponible en: <https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/desigualdadextrema_informe.pdf> [fecha de consulta: 18 de julio de 2018].
- Freitez Diez, Marina. "Un panorama sobre el rezago educativo en la Ciudad de México. La información como fuente de propuestas." En: *Nexos*, 13 de diciembre de 2017. Disponible en: <<https://educacion.nexos.com.mx/?p=825>> [fecha de consulta: 18 de julio de 2018].
- "Ficha de datos. Igualdad y no discriminación". En: Libres & Iguales-Naciones Unidas, 2017. Disponible en: <<https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/Equality-and-Discrimination-Esp.pdf>> [fecha de consulta: 18 de julio de 2018].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer. Datos Nacionales", 6 de marzo de 2017. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017_Nal.pdf> [fecha de consulta: 18 de julio de 2018].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía-Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. *Las mujeres en el Distrito Federal. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres*. México. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados/La_mujer_DF.pdf>.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=59014&ambito=estatal>> [fecha de consulta: 18 de julio de 2018].
- Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México-Dirección General de Política y Estadística Criminal. "Boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México del periodo enero-junio 2018". En: *Estadísticas Delictivas*, 2018. Disponible en:

<<http://www.pgj.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2018/0618.pdf>> [fecha de consulta: 26 de julio de 2018].

Sachs, Wolfgang. *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*. Disponible en: <<https://www.uv.mx/mie/files/2012/10/SESSION-6-Sachs-Diccionario-Del-Desarrollo.pdf>>.



Día de la Cero Discriminación
(ONUSIDA)



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de





Gobierno de la Ciudad de México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



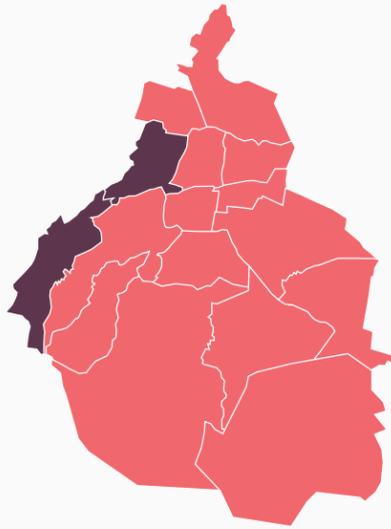
PDHCDMX

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

México es de los países con mayores niveles de desigualdad en el mundo, un ejemplo de ello son las condiciones de la población indígena:



La tasa de pobreza extrema en la población indígena es casi **cuatro veces más alta** que la de la población mexicana en su conjunto.



Ciudad de México

En 14 de las 16 **alcaldías**

las personas indígenas destacan como el grupo de población con la percepción más alta de discriminación.



(Copred, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad México, 2017)

Disparidad en la jornada de trabajo

Las mujeres profesionistas que realizan actividades económicas, lo que incluye trabajo doméstico y de cuidado, tienen una jornada de trabajo total promedio de

8.5 horas más que la masculina



Disparidad en los ingresos En la Ciudad de México

Los **hombres** ganan

\$80.10 por hora de trabajo

Los **mujeres** ganan

\$68.30 por hora de trabajo



(INEGI-UNIFEM, Las mujeres en el Distrito Federal. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres)

En 2015 la población analfabeta se conformó por

105,155 personas

72.30% mujeres

Y entre la población indígena, las mujeres son un **78.30%**

27.70% hombres



Personas mayores



40.90% del analfabetismo en la Ciudad de México se concentra entre las personas de 60 a 79 años.

Entre más jóvenes son las mujeres capitalinas, es menor la condición de analfabetismo.

(Inegi, Encuesta Intercensal 2015)

Jóvenes



a una computadora en el hogar

(Redim, Infancia Cuenta en México 2017)

Infancias

El porcentaje más alto de **menores de edad que no asiste a la escuela**

27.90%

Niñas y niños de **3 a 5 años**, no cuentan con educación preescolar.

16.80%

Le sigue población de **15 a 17 años** sin educación media superior

(Redim, Infancia Cuenta en México 2017)

Trabajo

En 2017, **74.73%**

de los **casos denunciados por discriminación** ocurrieron en el **ambiente laboral**.

(Copred, Informe anual 2017)



27.60%

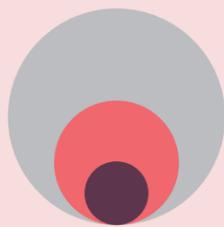
de las personas entrevistadas aseguraron haber **sufrido discriminación**, las causas más mencionadas son:

sobrepeso
vestimenta
color de piel
edad
imagen



En la calle, el trabajo y en la cárcel es en donde más se presenta y percibe el fenómeno de la discriminación.

(Copred, 2017)



El 40%

de las personas entrevistadas asegura que las **preferencias sexuales** dividen a la población.

El 29.40%

dice que la etnia genera división social.

Población no dispuesta a compartir un hogar con

mujeres **lesbianas**

44.10%

hombres **homosexuales**

43.70%

personas que viven con **VIH/Sida**

35.90%

27.60%

DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS PIENSAN QUE

las niñas y los niños deben tener únicamente los derechos que sus padres quieran darles.

En 2016 se iniciaron **457 averiguaciones**

previas y carpetas de investigación por el delito de discriminación (**1.25 expedientes por día**)

principales causas de discriminación que se denuncian:

Embarazo
discapacidad
y enfermedades



De **31 a 60 años** las personas son más discriminadas

EL MAYOR NÚMERO DE CASOS: CUAUHTÉMOC, IZTAPALAPA, BENITO JUÁREZ Y AZCAPOTZALCO

(COPRED, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad México, 2017)